



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0073

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas del día uno de diciembre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0073, de fecha quince de noviembre del presente y subsanada el día veintidós del mismo mes y año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

Solicito información de las economías salariales detallando

1. *Por licencias sin goce de sueldo*
2. *Por llegadas tardías*
3. *Otros descuentos que generen economía*
4. *Fondos no ejecutados en todos sus rubros, esto hasta la fecha del 15 de noviembre/2017*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

2

Desde esa perspectiva, la suscrita oficial procedió a realizar el respectivo examen de admisibilidad, verificando si la solicitud presentada por la ciudadana cumplía con los requisitos establecidos en los artículos precitados.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que el Art. 66 en su Inc. quinto permite a la Oficial de Información realizar observaciones en caso que los datos proporcionados por las y los solicitantes no sean suficientes para localizar la información o estos sean equivocados, brindando un tiempo para que proporcione más datos que sirvan para ubicar la información o corregirlos.

Dichas observaciones, interrumpen el plazo de respuesta previsto en el Art. 71 de la LAIP; la no contestación de estas en el término concedido implica que la solicitud queda sin efecto, esto sin perder la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

IV- Es así, que en fecha veinte de noviembre del presente y luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, se previno a la solicitante para que subsanara dentro de los sucesivos **CINCO DÍAS HÁBILES** de notificada dicha prevención, los siguientes puntos:

1. Adjuntar copia escaneada de DUI
2. Especificar fecha de inicio y fecha final de la cual solicita la información en el requerimiento número cuatro.
3. Especificar a qué se refiere en el requerimiento cuatro, cuando manifiesta: "*Fondos no ejecutados en todos sus rubros*".

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Lo anterior, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- a) LAIP, Art. 66, letra b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita
- b) LAIP, Art. 66, inciso 5°
- c) RLAIP Art. 45
- d) RLAIP Art. 54, letra c)
- e) LAIP, Art. 66, será obligatorio presentar documento de identidad: He verificado y la solicitante solamente consigna el número de DUI pero no adjunta la copia del documento. Art. 52 RLAIP Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiese enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la UAIP.
- f) Art. 66 letra d)

Por consiguiente, en esa misma fecha se notificó a la solicitante por el medio técnico señalado corriéndose el plazo para subsanar según ley, hasta el día veinticuatro de noviembre del mismo año como fecha límite.

V- En ese orden de ideas, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de noviembre del presente, la solicitante por medio de escrito presentado en la Oficina de Información y Respuesta realizo las aclaraciones pertinentes para subsanar los puntos prevenidos, por lo que a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintidós del mismo mes y año se dio por subsanada la prevención realizada, en los siguientes términos:

“...se tenga por evacuada la prevención señalada ya que presento copia de Documento Único de Identidad y aclaro que lo solicitado INFORMACIÓN DE LAS ECONOMIAS SALARIALES 1. POR LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; 2. POR LLEGADAS TARDÍAS; 3. OTROS DESCUENTOS QUE

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

GENEREN ECONOMIAS; Y, 4. FONDOS NO EJECUTADOS EN TODOS SUS RUBROS, todo es del período ENERO A ESTA FECHA DEL AÑO 2017, con respecto a “fondos no ejecutados en todos sus rubros” me refiero a lo señalado en las Líneas de Trabajo y en los rubros de salarios, bienes y servicios etc., tal como aparece en el portal de transparencia en el ejercicio fiscal financiero 2017, de igual manera del período de ENERO A ESTA FECHA DEL AÑO 2017...”.

4

VI- En consonancia con lo antes expuesto y debido a que la solicitante subsanó en tiempo la prevención efectuada, la suscrita Oficial de Información procedió a continuar con el debido trámite de Ley, por lo que en cumplimiento a los Arts. 3, lit. a), 4 lit. c) y 70 de la LAIP, admitió la solicitud en comento y transmitió los respectivos requerimientos de información a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Recursos Humanos, por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada.

VII- Es preciso citar para el caso en concreto que de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República corresponde al Órgano Ejecutivo la dirección de las finanzas públicas, esto hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado y a fin de contribuir con los objetivos y prioridades previstas en los respectivos presupuestos para cada ejercicio anual; así mismo, conforme el Art. 3 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado es competencia específica del Ramo de Hacienda la dirección y coordinación de las finanzas públicas, razón por la cual al inicio de cada ejercicio financiero fiscal esa cartera de Estado dicta los lineamientos específicos para el proceso de Ejecución Presupuestaria y entre ellos se establece lo relacionado al congelamiento de saldos de recursos disponibles en la PEP que no se comprometan durante la ejecución, esta atribución corresponde a la Dirección General del Presupuesto.

VIII- Que conforme a circular número SAFI/001/2017 de fecha 3 de enero del presente año, el Ministerio de Hacienda proporcionó las disposiciones normativas para la aplicación de la Ley de Presupuesto y de Salario 2016 las cuales seguían vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, considerando que al 31 de diciembre de 2016 **no se aprobaron las leyes de presupuesto y de salario correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2017.**

Que para el ejercicio financiero fiscal del año 2017, mediante Decreto Legislativo N° 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 22, Tomo N° 414, del 1 de febrero de ese mismo año, se votó por la Ley del Presupuesto para ese ejercicio y en cuyo Art. 7 se establece que todas las instituciones que se rigen por la Ley Orgánica de Administración Financiera

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

del Estado deberán contar **con la autorización previa del Ministerio de Hacienda** para cualquier reorientación en el uso de recursos de proyectos de inversión o contrapartidas entre proyectos, cuando éstas sean financiadas con el Fondo General.

Es así que posterior a la entrada en vigencia de la Ley General del Presupuesto para el ejercicio 2017, el Ministerio de Hacienda dictó los procedimientos operativos para compatibilizar el registro y ajuste en las asignaciones del presupuesto general y de los presupuestos especiales aprobados para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a la ejecución realizada con la aplicación a las leyes de Presupuesto y de salario 2016. Dicho lo anterior en las tablas que se presentan a continuación se observa la generación de economías salariales a partir de febrero 2017.

IX- Que el día veintidós y treinta de noviembre la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Financiera, trasladaron respuesta de dichos requerimientos en los siguientes términos:

Para atender solicitud de información ISDEMU-2017-0073 se remite la siguiente información:

Economías salariales: 1. Por licencias sin goce de sueldo; 2. Por llegadas tardías; 3. Otros descuentos que generen economía:

FEBRERO - NOVIEMBRE 2017	MONTO
*PLAZAS VACANTES	\$ 111,052.51
*APORTES PATRONALES DE PRESTACIONES DE LEY	\$ 41,559.96
*LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO	\$ 21,456.22
*PLAZAS CON SALARIO POR CATEGORIA Art.115 DGP	\$ 20,301.36
*AJUSTES COMPATIBILIZACION DEL PRESUPUESTO 2016-2017	\$ 19,519.53
*LLEGADAS TARDÍAS	\$ 2,040.68
*AUSENCIAS INJUSTIFICADAS	\$ 874.45
*DISPONIBLE DE COMPROMISO PRESUPUESTARIO	\$ 628.32
*INDEMNIZACIONES	\$ 21.62
*DESCUENTO POR RETIRO EN HORAS LABORALES	\$ 4.47
TOTAL ECONOMIAS FEBRERO A NOVIEMBRE 2017	\$ 217,459.12

El presupuesto del ejercicio financiero 2016 se extendió hasta el 31 de enero de 2017 por indicaciones de DGP

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

CONTROL ECONOMÍAS DE SALARIOS - 2017

MES	Economías de salarios	1° Economías tramitadas (PNC)	2° Economías tramitadas (PNC)	3° Economías tramitadas (PNC)	4° Economías tramitadas (PNC)	Economía tramitada
Enero	\$0.00	\$0.00				\$0.00
Febrero	\$27,923.98	\$27,923.98				\$27,923.98
Marzo	\$23,582.38	\$23,582.38				\$23,582.38
Abril	\$17,749.64		\$17,749.64			\$17,749.64
Mayo	\$17,125.88		\$17,125.88			\$17,125.88
Junio	\$18,433.08		\$18,433.08			\$18,433.08
Julio	\$21,419.32			\$21,419.32		\$21,419.32
Agosto	\$21,440.62			\$21,440.62		\$21,440.62
Sept.	\$21,013.28				\$21,013.28	\$21,013.28
Octubre	\$25,192.04					\$0.00
Nov.	\$23,578.90					\$0.00
Dic.						\$0.00
TOTAL	\$217,459.12	\$51,506.36	\$53,308.60	\$42,859.94	\$21,013.28	\$168,688.18
			\$168,688.18			

6

Elaboración Unidad Financiera Institucional

La suscrita oficial con la finalidad de ampliar el análisis de saldos de economías salariales generadas durante el periodo febrero a noviembre 2017, aclara:

- a) Que con la finalidad de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2017, se han implementado normativas que propicien el ahorro y la eficiencia en el gasto del sector público, tales como el Decreto Ejecutivo N°18, que contiene la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, publicada en el Diario Oficial N° 64, Tomo N° 414 correspondiente al 31 de marzo del presente año y que en el capítulo II Disposiciones Específicas, Medidas Específicas de austeridad para la ejecución del Gasto, Art. 6 núm. 6, regula lo relativo a las economías salariales y ahorros que se generan durante la ejecución del Presupuesto vigente de 2017, establece que serán congeladas y únicamente podrán utilizarse con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, según

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
 Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

lo regulado en el Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para atender déficit en remuneraciones, servicios básicos, contratos de suministros de bienes y servicios previamente adjudicados, obligaciones generales del Estado y servicio de la deuda pública.

- b) Que en fecha once de agosto del presente año, el Señor Ministro de Hacienda, comunicó oficio con asunto: Referente a ajustes al presupuesto 2017 por sentencia de inconstitucionalidad del presupuesto y su incorporación al proyecto de presupuesto 2018, por medio del cual comunica que a partir de la emisión de la sentencia se tomarán las siguientes medidas, entre las que se encuentra la contemplada en el romano (i) Suspendir la creación de nuevas plazas y de nuevas contrataciones en las instituciones que componen el sector público, con la excepción de aquellos que fueren necesarios para áreas sociales estratégicas, como en los ramos de educación y salud; las áreas de justicia y seguridad pública; o para afrontar situaciones de emergencia ineludibles.
- c) A la fecha se han tramitado con previa autorización del Ministerio de Hacienda, específicamente la Dirección General de Presupuesto tal como lo establece la normativa presupuestaria antes citada, un total de \$ 168,688.18 dólares de los estados unidos de américa.

4. *Fondos no ejecutados en todos sus rubros, esto hasta la fecha de 2017*

*En atención al requerimiento Correlativo ISDEMU-2017-0073, donde ha solicitado: **4-Fondos no ejecutados en todos sus rubros esto hasta la fecha del 15 de noviembre/2017**, se remite archivo digital correspondiente a la ejecución presupuestaria institucional al 21 de noviembre del 2017. Se adjunta documento "Presupuesto anuales GOES de 1997 al 21-11-2017".*

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Téngase por subsanada la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0073, en fecha veintidós de noviembre del presente.
- b) Admitase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0073.

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU y al archivo adjunto Presupuesto anuales GOES de 1997 al 21-11-2017.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

8


Maria-Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información Interina y Ad- Honorem